# ACET

#### ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 1º DE JULIO DE 1964

> Nº 15.154

#### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 45 de 20 de marzo de 1954, per la cual no se accede a una solicitud.

Dirección de Asuntos Financieros

Contrato Nº 9 de 19 de mayo de 1964, celebrado entre la Nación y la señora Inés María Barrera de Quintero, en representación del señor Luis Esteban Quintero Quintero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 15 de 17 de abril de 1964, eclebrado entre la Nación y el señor Camilo A. Chapman V.

Avisos v Edictos

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

# NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 45.—Panamá, 20 de marzo de 1964.

El Licenciado Nander A. Pitty Velásquez, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-48-58, en su propio nombre denunció ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, "como bien oculto del Estado los dineros del Tesoro Nacional que han sido pagados a la Sociedad "Máquinas Franqueadoras, S. A.", por el arrendamiento al Gobierno Nacional de 24 máquinas franqueadoras marca "Pitney Bowes".

Acogida la denuncia y practicadas las pruebas aducidas por el denunciante, así como las demás que se creyeron oportunas y convenientes, se remitió el informativo correspondiente al señor Procurador General de la Nación, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 82, Ordinal 2º del Código Fiscal, para que este funcionario emitiera concepto acerca de si el bien denunciado es o no oculto y si la acción indicada por el denunciante o es o no procedente.

Mediante Nota Nº 86 de 5 de febrero de 1964, el señor Procurador General de la Nación absolvió la consulta que le hiciera el señor Ministro de Hacienda y Tesoro. A continuación la parte pertinente de dicho informe:

"Por este medio absuelvo la consulta que, de conformidad con el Artículo 82, ordinal 2º, del Código Fiscal, me fue formulada por su antecesor mediante atento oficio Nº 894, de 23 de septiembre pasado, en relación con denuncia prosentada a ese despacho por el Lic. Nander Pitty Valásquez "por estimar como bien oculto del Estado los dineros que han sido pagados a la So-ciedad denominada "Máquinas Franqueadoras, S. A." por el arrendamiento de 24 máquinas franqueadoras marca "Pitney Bowes".

"Los hechos que fundamentan ésta, según versión del propio Lic. Pitty Velásquez (fs. 1-3),

sintetizados, son los siguientes:

"1º El Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, el 7 de septiembre de 1962 celebró con la sociedad "Máquinas Franqueadoras, S. A.", 24 contratos (los Nos. 27 al 50, ambos inclusive), mediante los cuales la citada sociedad arrendó al Gobierno Nacional 24 máquinas marca "Pitney Bowes" para ser utilizadas en el tímbrado de estampillas para licores nacionales y extranjeros, que debían ser instaladas en distintas empresas comerciales a partir del 1º de noviembre del referido año. "2º El Gobierno Nacional se obligó a pagar,

en concepto de canon de arrendamiento, la suma de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales por el uso de cada una de las citadas má-

quinas.

"3º El Gobierno Nacional ha venido cumpliendo con el pago estipulado, a razón de tres mil (B/3,000.00) balboas mensuales, contra cuentas debidamente aprobadas por la Contraloría

General de la República.

"49 Por denuncio público de la "Asociación de Licoreros Mayoristas", aparecida en "La Estrella de Panamá" los días 3 y 7 de julio del presente año, ninguna de las referidas máquinas habían sido instaladas hasta el 25 de junio pasado; en esa fecha se instalaron las dos prime-

"50 Por lo expuesto, el Gobierno Nacional ha pagado a "Máquinas Franqueadoras, S. A." desde el mes de noviembre de 1962 a junio de 1963; la suma de veinticuatro mil (B/24,000.00) balboas "por el 'uso' de máquinas franqueadoras Pitney Bowes' que no han sido instaladas ni han prestado el timbrado de estampillas para licores nacionales y extranjeros' que motivó su contratación".

"6º El dinero pagado por el Gobierno Na-cional a "Máquinas Franqueadoras, S. A.", por razón de los referidos contratos, y el que se siga pagando hasta tanto sean debidamente instaladas las citadas máquinas y comiencen a prestar servicio "constituyen dinero del Tesoro Nacional adquiridos ilegalmente por una empresa particular, lo que hace que tengan el carácter de bien oculto del Estado, al tenor de lo preceptuado por el artículo 80 del Código Fiscal.

"7º De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 del Código Fiscal 'el Estado tiene acción para recuperar todos los bienes que le pertenecen y que no hayan salido legalmente de su patrimonio, y para que reconozcan sus derechos sobre bienes respecto de los cuales existan pretensiones que los contrarían"

"En consecuencia, el Lic. Pitty Velásquez solicita que se le otorgue personería jurídica para. a través de una acción de recuperación, hacer efectivos los derechos del Estado.

## GACETA OFICIAL

#### ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Avenida 98 Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271 Avenida 98 Sur—Nº 19-A 69 (Relleno de Barraza) Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral, de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

"La documentación aportada demuestra que el origen del dinero pagado a Máquinas Franqueadoras, S. A., que se denuncia como bien oculto, fueron contratos celebrados por el Gobierno Nacional con la referida empresa, los cuales aprobó el señor Contralor General de la República y se publicaron en la Gaceta Oficial, según consta a fojas 9-64.

"Hay que presumir, pues, que se trata de actos que sufrieron la tramitación legal de rigor, extremo que tácitamente acepta el denunciante

al no impugnarlo.

"Consta también a fojas 114-125, y como lo afirma el denunciante en el hecho 4º de su escrito, que los pagos realizados a "Máquinas Franqueadoras, S. A.", fueron aprobados por la Contraloría General de la República a través de las cuentas que al efecto le fueron presentadas.

"Por lo demás, es cierto que la cláusula 7ª de los contratos en mención establece que los mismos comenzarían a surtir efectos a partir del 1º de noviembre de 1962, por lo que la empresa arrendadora debió poner a disposición del Gobierno Nacional, en esa fecha, las máquinas objeto de los contratos. Esta obligación no fue cumplida sino hasta el mes de diciembre de dicho año, razón por la cual "Máquinas Franqueadoras, S. A." incurrió en mora en este sentido (fojas 105).

"A partir del mes de diciembre de 1962, por

"A partir del mes de diciembre de 1962, por orden del Administrador General de Rentas Internas, las máquinas timbradoras fueron guardadas en los depósitos de la empresa hasta tanto se dictaran los decretos reglamentarios de su uso (los Nº 84 y 94, de 2 y 5 de abril de 1963), para luego proceder a su instalación (fojas 105).

"En síntesis, la situación bajo estudio es la siguiente: 1º los dineros pagados a "Máquinas Franqueadoras, S. A.", tuvieron por base contratos celebrados al efecto con el Gobierno Nacional: 2º hubo mora en el cumplimiento de la cláusula 7º de los citados contratos, por parte de la empresa arrendadora, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1962 y diciembre del mismo año: 3º a partir de este último mes, la demora en la instalación de la máquina timbradora fue motivada por causas ajenas a la empresa.

"De esta suerte se concluye que el dinero pagado a "Máquinas Franqueadoras, S. A.", no constituye bien respecto del cual "se haya hecho oscuro su carácter primitivo de propiedad na-

cional" o que sean "dineros del Tesoro Nacional que hayan adquirido ilegalmente los partículares", en los términos preceptuados por el artículo 80 del Código Fiscal, ya los pagos obedecen a contratos en que el propio Estado figura como parte, circunstancia que le niega carácter de bien oculto.

"No ha habido en este caso ocultación de dineros del Estado por parte de la Empresa contratante, ya que además de que las cuentas presentadas sufrieron los trámites legales pertinentes, los representantes del Estado tienen conocimiento y pueden demostrar fácilmente el derecho de éste para que se le indemnice por el incumplimiento de que fue culpable "Máquinas Franqueadoras, S. A.". Prueba de ello es que el señor Contralor General de la República "ordenó la suspensión de pagos" y solicitó "al Ministerio de Hacienda y Tesoro la obtención de la devolución de estos fondos" (fs. 154), lo que indica que el derecho del Estado sobre los mismos no tienen carácter dudoso.

"Considero, pues, que no procede investir al denunciante de personería jurídica para que haga efectivos los derechos del Estado, mediante

el ejercicio de la acción que señala".

Como quiera que este Ministerio de Hacienda Tesoro comparte la opinión del señor Procurador General de la Nación expuesta anteriormente por estimar que en realidad en este caso no ha habido ocultación de dineros del Estado por parte de la empresa "Máquinas Franqueadoras, S. A.", sino que se trata únicamente de una relación contractual que ha aparejado obligaciones a las partes contratantes, siendo las de la empresa arrendadora de entregar al Gobierno Nacional 24 máquinas franqueadoras, en concepto de arrendamiento, hecho este que se efectuó el mes de diciembre de 1963; y, quedando obligado asímismo el Gobierno Nacional en su condición de arrendatario a pagar el precio de la cosa arrendada en los términos convenidos en el Contrato, el Organo Ejecutivo considera procedente no acceder a la solicitud del denunciante en el sentido de que se le invista de la personería necesaria para instaurar ante los Tribunales competentes la acción de recuperación de dineros del Tesoro Nacional que el denunciante supone adquiridos ilegalmente por "Máquinas Franqueadoras, S. A.", porque como se ha dicho, los referidos dineros no tienen el carácter de bienes ocultos.

En mérito de las consideraciones que se dejan expuestas,

#### RESUELVE:

No acceder a la solicitud del Licenciado Nander R. Pitty Valásquez, para que se le invista de la personería necesaria para interponer ante los Tribunales competentes, la acción de recuperación de dineros del Tesoro Nacional, que él considera adquiridos ilegalmente por la empresa demandada "Máquinas Franqueadoras, S. A.", por estimar que dichos dineros no tienen el carácter de bienes ocultos del Estado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ROBERTO F. CHIARL

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JULIO E. LINARES.

## CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Julio E. Linares, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-166-599, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 61 de 22 de abril de 1964, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Inés Maria Barrera de Quintero, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-22-238, quien actúa en nombre y representación del señor Luis Esteban Quintero Quintero, varón, mayor de edad, panameño, casado. propietario, con Cédula de Identidad Personal Nº 6AV 30-240, según poder especial para este acto, que consta en la Escritura Pública Nº 2957, de 9 de septiembre de 1958, extendida en la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, poder debidamente inscrito bajo asiento 11.934, en el Folio 601 del Tomo 358 de la Sección de Personas-Común, en el Registro Público, y quien en adelante se denominará la Arrendataria, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Arrendataria dá en arrendamiento a la Nación un local en la planta baja de un edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Melitón Martín, en la ciudad de Chitré, para que funcione en él las Oficinas de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, o, en el futuro, a cualquier otro servicio análogo dependiente del Ministerio de Hacienda

y Tesoro.

Segunda: La Arrendataria se obliga a hacer los cambios y adiciones que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro y a suministrar agua

y electricidad.

Tercera: La Nación se obliga a pagar a la Arrendataria la suma de setenta y cinco balboas (B/75.00) mensuales, por mensualidades vencidas por el arrendamiento del local mencionado en la Cláusula Primera, imputable a la Partida Nº 0601401.209.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables a voluntad de las partes, a partir del día primero de febre-

ro de 1964.

Quinta: Para la terminación de este contrato, se necesita la voluntad de las partes que manifestarán por escrito con anticipación de por lo menos tres (3) meses.

Sexta: Este contrato necesifa, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y se basa en la Resolución Ejecutiva Nº 61 de 22 de abril de 1964.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Julio E. Linares

La Arrendataria,

Inés María Barrera de Quintera, Céd, Nº 6 AV-22-238, República de Panamá.—Contraloria General de la República.—Panamá, 19 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

Alejandro Remón C., Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de mayo de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Haciénda y Tesoro, Julio E. Linares.

# Ministerio de Obras Públicas

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Camilo A. Chapman V., portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-3-494, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista.

#### CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes se celebró el Contrato Número 52 de 19 de abril de 1963, sobre prestación de servicios de reparación y reacondicionamiento de unidades de equipo pesado, liviano o rodante de propiedad de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles;

Que dicho contrato expiró el 29 de febrero de

1964, según la cláusula sexta del mismo.

Por tanto, las dichas partes contratantes de común acuerdo, convienen en lo siguiente:

Primero: Se extiende hasta por el término de un (1) año más a partir del primero (1º) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), la vigencia del referido Contrato Número 52 de 19 de abril de 1963.

Segundo: Para los efectos fiscales se hace constar que la erogación que demande la prórroga de que se trata, la cual tendrá un valor de hasta veinte mil balboas (B/.20,000.00), se imputará a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

B/10,000.00 a la Partida 0900403.306 B/10,000.00 a la Partida 0900405.306

Tercero: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación.

El Ministro de Obras Públicas, JOSE B. CARDENAS. El Contratista,

Camilo A. Chapman V.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 17 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

## AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 19-V.

Hasta el día 22 de julio de 1964, a las 9:00 a.m. se

Hasta el día 22 de julio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Lozas y Vajillas", con destino al Departamento de Detética, del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia. y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961. bre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entrega-rán a los interesados durante las horas hábiles de tra-bajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Com-pras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Adminis-tración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de junio de 1964.

Por el Jefe del Departamento de Compras, Olga Yolanda M. de Conte.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 78

Suministro de Llaves de Control para Disyuntor y Cable de Control

Hasta el día 24 de julio de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para suministro de llaves de control para disyuntor y cable de control.

trol para disyuntor y cable de control.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1969.

Los interesados podrán obtener el pliego de especifica-ciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidrán-licos y Electrificación, situadas en la esquina de Aveni-da 7a. España y Calle Aquiline de la Guardia durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales, Director General.

## AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por

cuito de Fanama, en Itanciones de Arguaca Ejecutor, por medio del presente, al público, HACE SABER: One en el inicio ejecutivo hipotecario promiesto por el Banco Nacional de Panamá contra Orlando Hum-

berto Herrera, se ha señalado el día treinta (30) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pú-blica subasta el bien perteneciente al demandado y que

se describe así:

"Finca número 11,364, inscrita al Folio 392 del Tomo 340 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número doscientos diez de la parcelación de Arraiján, número doscientos diez de la parcelación de Arraiján, Distrito del mismo nombre. Linderos: Norte, con el lote número doscientos nueve; Sur, con los lotes números doscientos once, doscientos doce y doscientos trece; Este, con Calle en proyecto; Oeste, con la Carretera Nacional. Medidas: Norte, 41 metros 70 centímetros; Sur. 46 metros 80 centímetros; Este, 46 metros 80 centímetro; Oeste, 20 metros o sea una superficie de 851 metros cuadrados con 70 decimetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye hay construída una casa de dos pisos de madera en la parte alta, y de bloques en la parte baía, con el viso baío de cemento y el viso alto en la parte baja, con el piso bajo de cemento y el piso alto de madera, con techo de hierro acanalado, que mide 6 metros setenta centímetros de frente por 5 metros cincuenta centimetros de fondo o sea una superficie de 36 metros cuadrados, con ochenta y cinco decimetros cuadrados."

Servirá de base para el rematé la suma de siete mil sesenta y dos balboas con once centésimos (B/.7,062.11), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como ras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propustas y desde esa hora en adelante se oirán las pudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ta y cuatro.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor, Leticia V. de De Arco.

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por medio de este edicto, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emilia Ba-rrera, ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Emilia Barrera viuda de Heart, desde el día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora María Natividad Barrera de Johnston en su carácter de hija.

Tercero: Que comparezca al Tribunal a estar en derecho toda aquella persona que considere tener algún DECLARA:

Tercero: Que comparezca al Tribunal a estar en derecho toda aquella persona que considere tener algún
interés en él, dentro del término de veinte días, fijados
por el artículo 1601 del Código Judicial reformado por
la Ley 25 de 1962. Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Luís
J. Márquez. (fdo.) El secretario Gastón Villalaz.
Por tanto, fijase este edicto en lugar público de la
Secretaría del Tribunal, por el término de diez días
hoy dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro
y copias del mismo se le entrega a la interesada para
su publicación.

El Juez,

El Secretario,

LUIS J. MARQUEZ B.

89366 (Unica publicación) Gaston Villalaz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que por escrito presentado por Antonina Tejada de Rodriguez, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 198593, recibo. y la señora Berta Cedeño de Almendarez, mujer, pana-meña, mayor de edad, portadora de la cédula Nº 8A V-11-849 y con residencia en La Chorrera, por intermedio de su apoderado el Lic. Felipe O. Pérez, han solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público, del título constitutivo de dominio a favor de ambas pro-indiviso y por partes iguales de casa construida a sus ex-pensas en el Distrito de La Chorrera, y que se describe como sigue:

La casa está construida en un terreno que linda al Norte con terreno vacante; Sur, la calle del cementerio; Este, una casa del señor Castillo y Oeste, casa del señor Pedro Pablo Sánchez, lote que tiene diez (10) metros de frente por treinta (30) de fondo con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2), sobre el terreno anteriormente descrito se encuentra construida la casa cuyo título se solicita, la que tiene una superficie de setenta y cinco metros cuadrados con treinta y nueve (39) decímetros cuadrados, estilo Chatreinta y nueve (39) decimetros cuadrados, estilo Chalet, de una sola planta, de bloques de cemento y techo de felpa y zinc, tiene las siguientes características en cuanto a sus linderos: Por el Norte, en línea quebrada dos metros (2 m) noventa (90) centímetros, ochenta (80) centímetros y tres (3) metros veinte (20) centímetros; Por el Sur: también en línea quebrada dos (2) metros; circuenta y ceho (58) centímetros un (1) metros circuenta y ceho (58) centímetros un central metros cincuenta y ocho (58) centímetros, un (1) metro ochenta (80) y tres (3) metros treinta (30) por el Este: igualmente en línea quebrada siete (7) metros cuarenta (40) centímetros y seis (6) metros veinte (20) centímetros y por el Oeste en linea recta doce (12) metros, veinte (20) centímetros.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a fin de que los interesados concurran a hacer valer sus derechos.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 83920 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Alberto

Gutiérrez Flores, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Alberto Gutiérrez Flores, a partir del 5 de abril de 1963, fecha de su deceso, ocurrido en La Chorrera, Cabecera del Distrita del mismo nombre y que es su heredera sin pertrito del mismo nombre, y que es su heredera sin per-juicios de terceros, la señora Dionisia Gutiérrez de Ran-gel, en su condición de hija del causante; y

#### ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; Que se fije y publique el edicto de que trata el artícu-

lo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo re-lacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuorio: v

Que se tenga al licenciado Víctor M. Escober, apoderado de la poderdante, en los términos del manda-

to conferido.
Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar públi-co de la Secretaria del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez.

EDUARDO A. MORALES.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

89487 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

A: Carmen González Arroyo de Henry, para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Jorge Alberto Henry.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 89316 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Suplente Ad-Hoc., al público, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Walter Headley Ryce, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva textualmente dice así:

"Juzgado Primero Municipal.-Colón, enero seis de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: .. .. .. .. .. Por tanto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Suplente Ad-Hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado Headley Ryce Lynch, desde el día de su defun-ción, acaecida en la ciudad de Colón, el día 10 de noviembre de 1963.

Segundo: Que es heredero sin perjuicio de terceros y por haber probado su derecho el señor Frank Headley Ryce, en su condición de hijo del finado; y

#### ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean tenerlo en el mismo, y

mismo, y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, en atención a lo que ordena el artículo 1601
del Código Judicial, reformado por el artículo 2º de la
Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio
en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy 27 de
enero de 1964 por el término de veinte (20) días y
copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en la forma requerida por
la Ley, a fin de que dentro del término expresado
contando desde la última publicación de este edicto
concurra al Tribunal a hacer valer sus derechos cualquier persona que se crea tenerlo en esta Sucesión. quier persona que se crea tenerlo en esta Sucesión.

El Juez, Suplente Ad-Hoc.,

LUIS A. BARRIA.

La Secretaria, Ad-Int.,

América de Coronell.

L. 87340 (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria al público en general. HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Rita Delgado Jaén propuesta por el Lic. Luis Mariano Diaz en representación de José del Carmen Cabrera, se ha diemdo el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé,

abril veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos: 

En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la Repú-blica y per autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la señora Rita Delgado Jaén, a partir de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el dia veintiseis (26) de enero del año de mil novecientos sesenta v dos (1962).

sesenta y dos (1992).

2º Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros el señor José del Carmen Cabrera, en su calidad de hijo de la extinta;

3º Que el heredero aqui declarado recibirá los bienes

de la causante, a beneficio de inventario; y

#### ORDENA:

40 Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que crean tener algún interés

juicio, todas las personas que crean tener algun interes en él; y 5º Que se fije y publique el edicto que trata el ar-tículo 16º1 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese.—(Ido.) Agustín Alzamora R.— (Ido.) Emma Taxila Conte.—Secretaria. Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar publico de la Secretaria del Juzgado por el tér-mino de veinte dias hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace boy, tres de junio de mil novecientos sesen-

ta y cuatro. El Juez,

La Secretaria,

AGUSTIN ALZAMORA R.

Emma Taxila Conte. L. 89386 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER: Que en el juicio de sucesión intestada de José Daniel Brea se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice: Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y Vistos: ...

Por la expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal la sucesión intes-tada de José Daniel Brea, desde la fecha de su defun-ción ocurrida el 31 de julio de mil novecientos cuarenta

ción ocurrica el ot de juno de am novecentos cuarenta y siete; y sette; y que son herederos de dicho causante, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente Felicisima Méndez viuda de Brea y sus útjos Daniel Javier Brea Mêndez, emancipado, y Humberto Alexis Brea Méndez, menor de edad, representado por su madre la citada señora viuda de Brea. Brea.

de Brea. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el Se ordena que comparezcan algún interés en el Se ordena que compareccan a estar a derecno en el juicio todos aquellos que tengan algán interés en el mismo, y que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Cédigo Judiciol.

Notifiquese y cúplese.—(fin.) Efratt Vega.—(fdo.)

V. R Pedrora, Secretorio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Secreta- L. 89179 ria del Tribunal y cepisa del mismo se le entrega a la (Unica y

parte interesada para su publicación conforme orde. la Ley. La fijación del ficlicto en el Tribunal es p el término de veinte días. Santiago, 5 de junio de 1964.

El Juez.

El Senretario.

EFRAIN VEGA.

V. R. Pedroom.

89017 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Sant Isabel, al público, HACE SARER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto Cle mente Alarcón Salazar, se ha dictado un auto que s su parte resolutiva dice asi: "Juzgado Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Pa

lenque, mayo velnte de mil novecientos sesenta y cua

Vistos: ...

Por tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, administrando justicia en nombr de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA: Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de difunto Clemente Alarcón Salazar, desde el día 12 d noviembre de 1949, fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero sin perjuicio de tercero

su hijo Manuel Alarcón P., por haber probado en dere cho, j

#### ORDENA:

Primero: Que comparezzan a estar a derecho en e juicio todas las personas que se crean con algún interés en el mismo, y Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazato rio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Por tanto, en atención, a lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial. reformado por el artículo 26 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribuna hoy 20 de mayo de 1964, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de cue dentro del término expre-

rida por la Ley, a fin de cus dentro del termino expressado contando desde la última publicación de este sdicte concurra al Tribunal a hacer valer sus derechos cualquier persona que se crea tenerlo en esta Sucesión. El Juez.

El Secretario,

IGNACIO ALONSO. Blas Martines.

L. 87839 (Unica publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por medio

A Boris del Carmen Quintero Herrera, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero actual se desconce, para que por si o por medio de apoderado romparezas a este tribunal a estar a derecho en el jaicio sumario propuesto por Daisy del Carmen Quintero Miranda contra la sucasión interesta da Carmen Omirroro Cuttárga. EMPLAZA:

propuesto por Daisy del Carmen Quintere Miranda con-tra la sucesión intestada de Germán Quintero Gutiérrez. Se advierte a la emplazada que si dentro de los vein-te (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no ha concurrido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con coya intervención se entenderán todas las diligencias del jui-cio.

end.

Por tanto, se fijn este edicto en lugar de costumbre de la Secretaria de este Tribanal, por el término de veinte (20) diss, hey, doce (12) de junio de mil nove-cientos sesenta y cuatro (1964).

El Secretario.

GMG. Morroscop

(Unica publicación)

Falle A. Morales.

#### EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público.

HACE SABER:

Que el señor Leonel de León, vecino del Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón portador de la Cé-dula de Identidad Personal Nº 8 AV-55-810, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solici-tud Nº 85 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea. ubicada en Mata Gorda, Corregimiento de Boquerón, del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: José de la Cruz Avendaño. Sur: Carretera a David. Este: Pablo Quintero. Oeste: Matilde Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publici-dad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964. Dada en Aranje 2 .... El Funcionario Sunstanciador, ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al HACE SABER:

Que el señor Leonel de León, vecino del Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8 AV-55-810, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 86 la adjudicación a Título Oneroso, de una extende discipled de signa actual discipled de seguencia. parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas, ubicada en Mata Gorda. Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón de esta Provin-cia, cuyos linderos son:

Norte: José Atencio y Pablo Quintero. Sur: Gabriel Vigil. Este: Pablo Quintero. Oeste: Camino de Mata Gorda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldia del Distrito de Boquerón y en el de la Corregiduría de Ro-querón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicida t correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje, a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

T. 63781 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al HACE SABER:

Que el señor Angel María Carrasco, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-11-847, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 87 la adjudicación a Titulo Oneroso, de

una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas y 2800 m², ubicada en Palo Grande, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Feliciano Ríos. Sur: Eulogio Molina Chavarria. Este: Bienvenido Ríos. Oeste: Camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en ls órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Códiga Agraria. Este Edicto tendrá una vicencia de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 7 días del mes de enero de 1964. Dada en Alanie a lot . El Funcionario Sustanciador, ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

63781 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Andrés Rodríguez, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-22-221, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 88 la adjudicación a Titulo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas, ubicada en Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos línderos son:

Norte: Simón Rodríguez, Sur : Máximo García. Este: Máximo García.

Oeste: Camino salado a Estero Rico, Francisco Avendaño y Toribio Jiménez.

Para los efectos legales se fija e presente Edicio en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de visita de la como la como la como de la como d treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964. El Funcionario Sustanciador, ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

63781 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Rodríguez, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-22-221, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 89 al adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas, ubicada en Monte Grande, Corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alanje, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Victor de Gracia. Sur: Camino Real La Pita al Tullido. Este: Victor de Gracia.

Oeste: Carretera orilla del Rio Santo Tomás. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Alanje y en el de la Corregiduria de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artícu-lo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá un vigencia de treinta (30) días a partir de la última publi-

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964. El Funcionario Sustanciador,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

63781 (Unica publicación) Urano P. González.

#### EDICTO NUMERO 90

El suscrito. Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Andrés Rodríguez, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-22-221, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 90 la adjudicación a Titulo Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 hectáreas, ubicada en San Martín, Corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Vicente Quintero y Antonio Lezcano. Sur: Tomás Morales. Este: Leonor Lezcano, Camino real. Oeste: Gertrudis Troncoso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá un vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964. El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-hoc.,

ROBERTO CASTRELLON.

Urano P. González.

63781 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 91

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriqui, al

HACE SABER:

Que el señor Delfín Aparicio, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4 AV-41-793, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 91 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superfície de 78 hectáreas y 9000-m2, ubicada en Guásimo. perficie de 78 hectáreas y 9000 m², ubicada en Guásimo, Corregimiento de Guarumal del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Escolástico Sánchez y Manuel Diez.

Norte: escolastico Sancisez y manuel Diez.
Sur: Camino Real y Encarnación Molina.
Este: Camino Real de Mostrenco a Paja Blanca, Abigail Pineda, Enriqueta Bonilla, Eulogio Sánchez, Félix Gutiérrez, Delfín Aparicio, T. Chavarria, Guillermo Vanegas y Eladia y Valentín González.

Geste: Camino Real y Escolástico Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Al-aldía del Distrito de Alanje y en el de a Corregiduria de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30). días a partir de la última publicación. Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

63781 (Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al

Que el señor Isaías Montilla Araúz, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-113-937, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 92 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hts. y 0500 m2, ubicada en Palo Grande Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son. vincia, cuyos linderos son,

Norte: Prudencio Sánchez.

Norte: Frudencio Sanchez.
Sur: Aquilino Gómez.
Este: Prudencio Sánchez.
Oeste: Camino Real de Palo Grande a la Cortiza.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) dias a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de

64.
El Funcionario Sustanciador,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

63781 (Unica publicación)

## EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al

publico.

HACE SABER:

Que el señor Isaías Montilla Araúz, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la
Cédula de identidad Nº 4 AV-113-937, ha solicitado
a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud
número 93 la adjudicación a Título Oneroso, de una
parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie
de 7 hectáreas y 8880 m2, ubicada en Palo Grande, Corregimiento de Alanje de Distrito de Alanje de esta
Provincia, cuyos linderos son: Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Etanisla Salazar.

Norte: Etanisia Salazar.
Sur: Pablo Sánchez, Camino de Sabana Bonita a Las
Moras, Toribio Quintero y Camila Sánchez.
Este: Etanisla Salazar e Isabel Centeno.
Oeste: Pablo Sánchez y Etanisla Salazar.

Oesse: Paolo Sanchez y Etanisia Salazar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanjo a los 6 días dal mes de enevo de 1964.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964. El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-hoe.,

ROBERTO CASTRELLON. Urano P. G war lez.

(Unica publicación)

Imprenta Macional.-Orden 1025